

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-055-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA".

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.045.139 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal de **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.**, identificada con NIT. 891101100 – 5, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 5 al contrato PAF-ATF-I-055-2017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Interventoría No. PAF-ATF-I-055-2017, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA." el veintinueve (29) de noviembre del dos mil diecisiete (2017).
2. Que **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO** del contrato el día veintiséis (26) de febrero del dos mil dieciocho (2018).
3. Que por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** del dieciséis (16) de julio del dos mil dieciocho (2018), se suspendió el contrato por dos (2) meses.
4. Que por medio de **PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** del once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se suspendió el contrato por dos (2) meses adicionales.
5. Que por medio de **PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** del catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se suspendió el contrato por dos (2) meses adicionales.



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-055-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

6. Que por medio de **ACTA DE REINICIO** del diecisiete (17) de enero de dos mil dieinueve (2019), se reinició el contrato.
7. Que por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** del veintiséis (26) de marzo de dos mil dieinueve (2019), se suspendió nuevamente el contrato por dos (2) meses.
8. Que por medio de **ACTA DE REINICIO** del veintisiete (27) de mayo de dos mil dieinueve (2019), se reinició el contrato.
9. Que LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 1** el diez (10) de julio de dos mil dieinueve (2019), mediante el cual modificaron el alcance del contrato, adicionaron CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$132.466.736) y prorrogaron el término del contrato por seis (6) meses.
10. Que por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** el dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieinueve (2019), se suspendió el contrato por dos (2) meses.
11. Que por medio de **PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** del dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), se suspendió el contrato por dos (2) meses adicionales.
12. Que por medio de **PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** del dieciocho (18) de abril de dos mil veinte (2020), se suspendió el contrato por dos (2) meses adicionales.
13. Que por medio de **PRÓRROGA No. 3 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** del dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020), se suspendió el contrato por diecisiete (17) días adicionales.
14. Que por medio de **ACTA DE REINICIO** del seis (6) de julio de 2020, se reinició el contrato.
15. Que LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 2** el catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante el cual prorrogaron por el término de un (1) mes el plazo del contrato, fijando como plazo total dieciséis (16) meses.
16. Que LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 3** el nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual prorrogaron el contrato por el término de un (1) mes a partir de la fecha de su terminación actual, hasta el catorce (14) de octubre de 2020.
17. Que LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 4** el catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante el cual prorrogaron el contrato por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de su terminación actual, hasta el catorce (14) de enero de 2021.
18. Que LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 5** el seis (6) de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual prorrogaron el contrato por el término de diecinueve (19) días a partir de la fecha de su terminación actual, hasta el treinta y uno (31) de enero de 2021.
19. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), se suspendió el contrato por cuarenta y cinco (45) días.
20. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se suspendió el contrato por sesenta (60) días adicionales.
21. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se suspendió el contrato por sesenta (60) días adicionales.
22. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 3 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021), se suspendió el contrato por un (1) mes adicional.



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-055-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

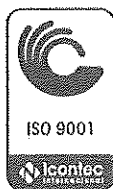
23. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 4 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se suspendió el contrato por quince (15) días adicionales.
24. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO** del veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se reinició el contrato.
25. Que Los contratos de interventoría y obra se suspendieron el 28 de enero de 2021, con fundamento en la necesidad de consecución de recursos por parte del Municipio de La Plata para realizar la reformulación No. 5 del proyecto, que incorporaría 2100 millones con el fin de culminar el alcance inicial del proyecto y lograr la funcionalidad del mismo y una prórroga de 4 meses, el municipio había manifestado su intención mediante oficio de noviembre de 2020 de aportar los recursos faltantes procedentes de la vigencia de 2021.

Mediante oficio del 11 de marzo de 2021 el municipio de La Plata manifestó su intención de aportar recursos por valor de \$417 millones, por lo cual el día 29 de marzo de 2021 se remitió al MVCT información de 2 escenarios para ejecutar las actividades correspondientes a redes de distribución, los cuales ascienden a un valor total de \$2.171.740.978 (incluyendo obra e interventoría) para el escenario 1 correspondiente a la terminación del 100% del proyecto o \$1.563.374.882 para el escenario 2 correspondiente a la ejecución del 81,8% del alcance del proyecto. De esta manera se solicitó un aporte del MVCT de los recursos faltantes por valor de \$1.754.740.948 para el escenario 1 o \$1.146.374.882 para el escenario 2.

El día cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021) el contratista de obra y el de interventoría remitieron el balance final ajustado para el escenario 2, con un valor faltante de recursos de \$1.498.911.990 para el contrato de obra. Ese mismo día el municipio de La Plata remitió un oficio reiterando su compromiso para el aporte de recursos por valor de \$417 millones de los cuales \$333.122.519 serán aportados por el PDA del Huila y \$83.877.481 serán aportados por el municipio de La Plata, anexando los respectivos CDR y CDP.

26. Que el ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021) se recibió la propuesta del contratista de interventoría para los 3 meses de prórroga requeridos para la ejecución de las obras, por valor de \$99.350.052.
27. Que nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021) se recibió el Oficio del Municipio de La Plata dirigido al MVCT, solicitando la aprobación de la reformulación No. 5 del proyecto.
28. Qué mediante comunicación del día quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER- presentó ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la solicitud de Reformulación del Proyecto No. PAF-ATF-I-055-2017, incluyendo la solicitud de aprobación de aporte de recursos adicionales por parte de dicho Ministerio, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA".
29. Qué mediante comunicación No. 2021EE0093979 del trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Director de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, informó que una vez revisados los soportes aportados y cumplidos los requisitos necesarios para la viabilización, los cambios propuestos al proyecto fueron aprobados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

"Es importante aclarar que el valor total a adicionar al contrato de obra es de \$1.498.911.990, de los cuales \$1.130.416.708 serán aportados por el MVCT y para el contrato de interventoría, el valor total a adicionar



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-055-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

es \$99.350.052, de los cuales \$50.845.334 serán aportados por el MVCT, es decir un 51,18% del total de recursos a adicionar. Aplicando esa proporción al tiempo total de prórroga de 3 meses, se obtiene un valor de 46 días.

En este sentido, teniendo en cuenta que los recursos a adicionar para esta reformulación provienen de 3 fuentes como son MVCT, Municipio de la Plata y PDA del Huila, para ejecutar la presente reformulación se recomienda la aprobación de la adición y prórroga de los contratos de obra e interventoría con los recursos aportados por el MVCT, con el fin de reiniciar las obras y continuar la ejecución del proyecto. Paralelamente, se realizará la gestión del Registro Presupuestal de los recursos a aportar por el municipio, así como de los CDR que deben ser expedidos por el FIA del PDA del Huila. Una vez se cuente con estos documentos, se harán los trámites respectivos de prórroga y adición de los contratos de obra e interventoría faltantes para completar así los montos y plazos totales aprobados mediante la reformulación No. 5 del proyecto.”

30. Qué el Supervisor del Contrato mediante concepto del veinticinco (25) de julio de dos mil veintiuno (2021), conceptuó favorablemente respecto de la solicitud de la interventoría y recomendó al Comité Técnico la aprobación de la Prórroga por 46 días y adición por valor de \$50.845.334 del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-055-2017.
31. Qué en sesión virtual del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), tal y como consta en el Acta No. 279, el Comité Técnico recomendó al comité fiduciario acoger las modificaciones al proyecto con base a la reformulación aprobada por el Ministerio.
32. Qué en sesión virtual extraordinaria del veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), tal y como consta en el Acta No. 344, el Comité Fiduciario acogió las modificaciones al proyecto con base en la reformulación realizada y aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e instruyó a la Fiduciaria Bogotá para suscribir el presente otrosí.
1. Que, la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS** del contrato establece que: “el presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes, decisión que deberá contar por escrito”.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Teniendo en cuenta la reformulación del proyecto aprobada por el MVCT, en la cual adicionan el valor de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$50.845.334,00) M/CTE., para todos los efectos legales y contractuales se entenderá que el valor del contrato será de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$481.362.226)

CLÁUSULA SEGUNDA. - Teniendo en cuenta la reformulación del proyecto realizada por el MVCT, en la cual se aprobó la prórroga del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-055-2017 por el término tres (3) meses de y considerando los recursos que ya fueron aprobados por el MVCT como parte del plan financiero de esa reformulación, se aprueba una prórroga por CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS, a partir de la fecha de su terminación actual hasta el quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo del C Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-055-2017 será de **VEINTE (20) MESES Y SESENTA Y CINCO (65) DÍAS.**



OTOSÍ No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-055-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. – Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA QUINTA. – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA SEXTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los veintisiete (27) días de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CONTRATANTE

CONTRATISTA,

DB JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
LR Representante Legal
LFMC FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
Administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER


BENJAMÍN BARRERO ARGINIEGAS
Representante Legal
SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA

